



DTCI

202638501000171

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 21 de 2026

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
KR 7 32 12
servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co
Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta al radicado 202652600012222

Respetados señores:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

A partir del traslado realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social al Instituto de Desarrollo Urbano con el radicado No. E-2025-0007-356941 y radicado IDU 202652600012222, se da alcance a su solicitud en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta las competencias asignadas al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) de Bogotá, que se encuentran definidas en el Acuerdo 004 de 2025 ***“Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*** y las cuales se centran en la planeación, gestión, diseño, construcción y Mantenimiento de la infraestructura vial y de espacio público, incluyendo vías, andenes, puentes, alamedas, y su vinculación con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), buscando mejorar la movilidad y calidad de vida en la ciudad mediante la coordinación

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI

202638501000171

Información Pública
Al responder cite este número

interinstitucional y participación ciudadana, en concordancia con lo establecido en el Decreto 555 de 2021 **“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”** en su artículo 156, prevé que el Instituto de Desarrollo Urbano tiene como competencia la atención de los elementos de infraestructura ubicados en la malla Vial Arterial de la ciudad, como se indica a continuación:

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de la malla por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.
Fondos de Desarrollo Local	-Elaborar proyectos de construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. - Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

En concordancia con lo anterior, sobre la solicitud que cita: **“que paso con la terminación de la educación de los andenes de la carrera 1 entre las calles 19a y las calles 19 y 18 a y calle 18, el retiro de las sillas, los muros sobre la calle 18^a”**, amablemente el Instituto reitera que no es clara la referencia de **terminación de la educación** a que se hace referencia, sin embargo, acorde al enfoque de la petición, se reitera que el Instituto de Desarrollo Urbano no tiene competencia para la intervención del tramo, ya que la entidad competente para las acciones de la malla vial local (andenes, calzadas o Cicloinfraestructura) es la Alcaldía local y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTCI

202638501000171

Información Pública

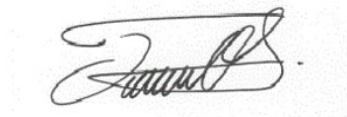
Al responder cite este número

El Instituto de Desarrollo Urbano reitera su compromiso con el mejoramiento de la infraestructura para garantizar las condiciones físicas, agradecemos su comunicación y esperamos haber dado alcance a su petición.

No obstante, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se informa que se da traslado de esta solicitud a la Alcaldía Local de La Candelaria y a la UAERMV, quienes son las entidades competentes para realizar dicha intervención.

Esperamos que con la información anterior se haya dado respuesta a su solicitud y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 21-07-2026 08:52:54 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 4 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: MINISTERIO DE CULTURA - Bogotá DC - Bogotá - CL 9 8 31 - servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Con Copia a: DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL 1 - Bogotá DC - Bogotá - CARRERA 59 26 21 CAN - lineadirecta@policia.gov.co
Con Copia a: denunciademandacortepenal@gmail.com - Bogotá DC - Bogotá - KR 1 18 - denunciademandacortepenal@gmail.com
Con Copia a: MINISTERIO DEL DEPORTE - Bogotá DC - Bogotá - AVENIDA CALLE 68 55 65 - contacto@mindeporte.gov.co
Con Copia a: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - Bogotá DC - Bogotá - AC 24 No.52-01 Bloque F - ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co
Con Copia a: poblacioncansadalasaguas@gmail.com - Bogotá DC - Bogotá - CL 22 6 27 - poblacioncansadalasaguas@gmail.com
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA - Bogotá DC - Bogotá - KR 5 12 C 40 - cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: MARIA ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5